

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

• Concepto

Es un impuesto que se aplica sobre los bienes, situados en el país y en el exterior, que se posea en el patrimonio al 31 de diciembre de cada año.

Este impuesto establece, en relación a la valuación total del patrimonio para cada período fiscal, un monto mínimo a partir del cual se aplicará el impuesto. Si la valuación total de los bienes supera ese monto, hay que inscribirse en el impuesto y presentar una declaración jurada donde se determina el impuesto a ingresar.

Dicha suma a ingresar, surgirá de la aplicación de una alícuota al monto de la valuación del patrimonio que exceda el mínimo aplicable.

• Mínimo no imponible y alícuota

Período fiscal	Mínimo no imponible	Alícuotas
2019	\$2.000.000	0,50% a 1,25%

• Exenciones

Bienes de las misiones diplomáticas...	Títulos y bonos emitidos por la Nación, Provincias, Municipalidades y CABA.
Cuentas de seguro de retiro.	
Cuotas sociales cooperativas	Depósitos bancarios a plazo fijo, caja de ahorro (No CtaCte).
Bienes inmateriales.	
Bienes franquicias Ley 19.640	Inmueble destinados a casa-habitación, inferior a \$18.000.000=
Inmuebles rurales.	

• Valuación de los bienes

<i>Inmuebles</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquiridos: costo de adquisición actualizado. 2. Construidos: valor del terreno, más el costo de construcción, más actualización. 3. En construcción: valor del terreno más cada suma invertida actualizada. 4. Mejoras: según los puntos 2. y 3. para obras construidas o en construcción. Se resta 2% anual por amortización. El valor no podrá ser inferior al avalúo fiscal para impuestos provinciales.
<i>Automotores, aeronaves, naves, yates y similares</i>	Costo de adquisición, más actualización, menos amortizaciones. En el caso de automotores, el valor a no podrá ser inferior a las tablas que establezca la AFIP, al 31/Dic de cada año.
<i>Moneda extranjera</i>	Los depósitos, créditos y existencias: de acuerdo con el último valor de cotización -tipo comprador- del Banco Nación al 31/Dic, incluye intereses devengados.
<i>Moneda argentina</i>	Los depósitos, créditos y las existencias: por su valor al 31/Dic de cada año.
<i>Objetos de arte, colecc. y antigüedades</i>	A su valor de adquisición, construcción o ingreso al patrimonio, al que se le aplicará el índice de actualización.
<i>Otros bienes</i>	Costo de adquisición, construcción o valor a la fecha de ingreso, actualizado.
<i>Objetos personales y del hogar</i>	Por su valor de costo. No podrá ser inferior al que resulte de aplicar el cinco por ciento (5%) sobre la suma del valor total de los bienes gravados situados en el país y el valor de los inmuebles situados en el exterior.